

CASO COLLEN LEITE Y OTROS VS. BRASIL

Información del caso:

El caso se refiere a la supuesta responsabilidad internacional de Brasil por la alegada falta de investigación y sanción de los responsables de las supuestas detenciones arbitrarias y tortura cometidas contra Eduardo Collen Leite y Denise Peres Crispim. Asimismo, el caso versa sobre la alegada ejecución extrajudicial del señor Collen Leite, así como las afectaciones a las que habrían sido objeto su hija Eduarda Crispim Leite y su esposa Denise Peres Crispim, y la supuesta falta de una reparación integral.

Según la Comisión, Denise Peres Crispim, quien se encontraba embarazada de seis meses en la época de los hechos, fue detenida el 23 de julio de 1970, y sometida a continuos interrogatorios y torturas durante una semana por agentes militares. Posteriormente, en agosto de 1970 fue trasladada al Hospital y Maternidad Militar Santana, donde permaneció internada bajo custodia militar hasta el 1 de octubre de 1970, día en que nació Eduarda Crispim Collen. El 26 de octubre de 1970 la señora Peres Crispim fue liberada, debiendo presentarse periódicamente ante las autoridades militares. Por su parte, Eduardo Collen Leite habría sido detenido el 21 de agosto de 1970 y llevado a un centro clandestino de tortura. Al respecto, se señaló que, según la Comisión Nacional de la Verdad, el señor Collen Leite fue asesinado por agentes estatales y tuvo la muerte “más terrible de toda la dictadura brasileña”. La Comisión señaló que su cuerpo tenía claros signos de tortura y fue abandonado en un cementerio y luego entregado a su familia.

En cuanto a la investigación de los hechos, no se inició investigación alguna ante la denuncia presentada ante la Justicia Militar por alegados actos de tortura contra el señor Collen Leite. Por otro lado, en julio de 2011, la señora Peres Crispim presentó una denuncia penal ante el Ministerio Público Federal por las alegadas tortura y ejecución de su esposo. En febrero de 2012 el Fiscal solicitó que el caso fuera archivado debido a la prescripción de la pretensión punitiva, toda vez que el ordenamiento jurídico brasileño no reconoce la imprescriptibilidad de los delitos en cuestión.

Por lo anterior, se solicita que se declare al Estado responsable por la violación de los derechos consagrados en los artículos 5.1 (integridad personal), 8.1 (garantías judiciales), y 25.1 (protección judicial) de la Convención Americana, en relación con sus artículos 1.1 y 2; así como por los artículos 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, y del artículo 7.b) de la Convención de Belém do Pará.



Fecha de ingreso:

17 de mayo de 2022.

Recibo de anexos:

7 y 23 de junio, y 3 de agosto de 2022.

Notificación:

11 de agosto de 2022.

Recibo de Escrito de Solicitudes Argumentos y Pruebas (ESAP):

12 de octubre de 2022.

Recibo de los anexos del ESAP:

2 de noviembre y 6 de diciembre de 2022.

Notificación del ESAP:

15 de diciembre de 2022.

Contestación del Estado:

16 de febrero de 2023

Recibo de los anexos:

16 de febrero y 25 de mayo de 2023

Notificación de la Contestación:

26 de mayo de 2023

Observaciones a las excepciones preliminares:

26 y 27 de junio de 2023

Notificación de la Resolución de convocatoria a audiencia:

Pendiente

Audiencia pública:

Pendiente

Alegatos y observaciones finales:

Pendiente